



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO – ANTIOQUIA

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

SOLICITUD	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	FRANCISCO LUIS LEAL CORTES
RADICADO	2023-00013-00
ASUNTO	CONCEDE AMPARO DE POBREZA
AUTO INTERLOC.	Nº 006

I.- ANTECEDENTES.

El señor **FRANCISCO LUIS LEAL CORTES**, presenta solicitud de amparo de pobreza para que se libere de incurrir en gastos ordinarios para presentar y adelantar proceso de servidumbre.

II.- CONSIDERACIONES

La institución de amparo de pobreza está reglamentada en los artículos 151 a 158 del Código General del Proceso, para aquellas personas que no se encuentren en capacidad de atender “los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretende hacer un derecho a título oneroso”.

El objeto de esta institución es asegurar a los pobres la defensa de sus derechos (por su exigua denominación), colocándolos en condiciones de acceder a la administración de justicia, derecho fundamental consagrado en el artículo 228 superior.

Concedido el beneficio, el amparo queda exonerado de gastos del proceso, que incluyen los honorarios de abogado y de auxiliares de la justicia, el otorgamiento de cauciones judiciales, el pago de agencias en derecho, entre otras expensas que establece la ley para la marcha y culminación de la causa.

Así lo anterior, el despacho accederá a la solicitud deprecada, toda vez que cumple cabalmente las disposiciones contenidas en los artículos 151 y 152 del estatuto procesal civil.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AMPARO DE POBREZA a FRANCISCO LUIS LEAL CORTES, por lo cual el citada no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas.

SEGUNDO.- Desígnese a la abogada GERALDINE ANDREA ARAGON CASTRILLON con cédula de ciudadanía nro. 1.036.684.860 y T.P. Nro. 385.076 del C.S. de la J., quien se localiza en la Carrera 30 # 29-52, Tercer Piso Parque Principal de este Municipio cel. 3102692912 para que asuma la representación judicial de FRANCISCO LUIS LEAL CORTES, en los términos establecidos en el artículo 154 íbidem. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO,
ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos
Nro 02
virtualmente hoy 19 de enero de 2024 de
conformidad con la ley 2213 de 2022**

**OVIDIO PUERTA RUÍZ
Secretario**

Firmado Por:
Claudia Dalida Blanco Reyes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e408708621cc4a9129d6878140680fc4f45b02e80565681e9361ae6177bca60**

Documento generado en 18/01/2024 05:23:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>